

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 7 de septiembre de 2021, providencia notificada por estado el 8 de septiembre. El término de 5 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos exigidos venció el 15 de septiembre de 2021. Término que venció sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 20 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00126 00
Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante	BISMARCK PINEDA LOPEZ
Demandado	HERNANDO SEPULVEDA ZAPATA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	396

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 7 de septiembre de 2021, dentro del cual no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

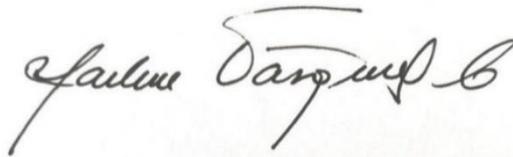
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITA DE DOMINIO, instaurada por BISMARCK PINEDA LOPEZ quien actúa en nombre propio contra HERNANDO SEPULVEDA ZAPATA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 145 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria